



Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

RESOLUCIÓN No. 011-CGREG-14-VIII-2019

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. La administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno, su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos – LOREG, establece en el artículo 11 numerales 1, 2, 17 y 18 como atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos "*Expedir normas de carácter general relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales (...)*", "*Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno*", así como "*Organizar y aprobar la conformación de comisiones...ocasionales que se estimen necesarias, y conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo.*";
- Que,** la Ley ibidem en el artículo 63, determina que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, otorgará los permisos de operación turística a través de la suscripción de un contrato de conformidad con la presente Ley, su Reglamento y los que regulen el manejo y control de las áreas naturales protegidas. En el contrato de permisos de operación turística estarán estipuladas las condiciones que regirán el ejercicio del derecho de operación turística. Dicho contrato es requisito indispensable para la expedición de la correspondiente patente de operación turística;
- Que,** los artículos 64 y 67 de la LOREG establecen, el otorgamiento del permiso de operación turística para personas naturales, las causales de terminación de permiso de operación turística en el área protegida y la consecuente revocatoria;
- Que,** el Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en su artículo 19 dispone que la Dirección del Parque Nacional Galápagos, es la unidad administrativa desconcentrada de la Autoridad Ambiental Nacional, a cuyo cargo estará la administración de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen;
- Que,** el Estatuto Administrativo del Parque Nacional Galápagos en su artículo 80 determina que vencido el plazo de vigencia de las patentes de operación



Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

turística, el responsable del proceso de uso público, emitirá un informe a la Dirección del Parque Nacional Galápagos, detallando la nómina de los titulares de las patentes de operación turística que no hubieren renovado las patentes respectivas. La Dirección del Parque Nacional Galápagos dispondrá el inicio del respectivo proceso administrativo. La resolución debidamente ejecutoriada que disponga la reversión del cupo de operación turística, será inscrita en el registro correspondiente.”;

Que, con Resolución Nro. 32-CGREG-XXVI-VI-2018 del 26 de junio de 2018, el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos, resolvió: “Art. 1.- Delegar a la Dirección del Parque Nacional Galápagos la facultad de otorgar las patentes de operación turística, a las personas naturales y jurídicas que actualmente son titulares de permisos de operación turística, para el ejercicio de actividades en la Reserva Marina de la provincia de Galápagos.”;

Que, el Parque Nacional Galápagos mediante oficios Nros. MAE-PNG/DIR-2019-0371-O, MAE-PNG/DIR-2019-0372-O, MAE-PNG/DIR-2019-0369-O, MAE-PNG/DIR-2019-0167-O, MAE-PNG/DIR-2019-0563-O, MAE-PNG/DIR-2019-0368-O, MAE-PNG/DIR-2019-0528-O, MAE-PNG/DIR-2019-0527-O, MAE-PNG/DIR-2019-0528-O, MAE-PNG/DIR-2019-0178-O, MAE-PNG/DIR-2019-0177-O, remite al Consejo de Gobierno de Galápagos las resoluciones de los procesos administrativos Nros.: 007-2018, 012-2019, 014-2019, 015-2019, 017-2019, 021-2019, 022-2019, 023-2019, 029-2019, 024-2019, 326-2018, en los que declara a sus titulares responsables por no haber renovado la patente de operación turística, a fin de que el Pleno del Consejo resuelva de conformidad a sus competencias;

Que, mediante Decretos Ejecutivos Nros. 640 y 643 de fechas 16 de enero de 2019, el Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designó al Dr. Norman Stef Wray Reyes como representante del Presidente de la República para que presida el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, es necesario conformar una comisión para la revisión de los expedientes de los procesos administrativos instaurados por el Parque Nacional Galápagos a los titulares de cupos de operación turística por no haber renovado la patente de operación turística, y levanten los respectivos informes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo en el ámbito de sus competencias;

Y, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Art. 1.- Dar por conocido el informe jurídico emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno de Galápagos contenido en el Memorando Nro. CGREG-DAJ-0778 de fecha 25 de julio de 2019, respecto a los procedimientos



Consejo de Gobierno del
Régimen Especial
de Galápagos

administrativos instaurados en contra de los titulares de cupos de operación turística e impulsados por la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Art. 2.- Conformar la comisión jurídica integrada por el director jurídico o su delegado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, de la Dirección del Parque Nacional Galápagos y del Ministerio de Turismo, para que realicen el análisis de cada uno de los procesos administrativos instaurados por la Dirección de Parque Nacional Galápagos a los titulares de cupos de operación turística y presente un informe jurídico y técnico para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo para la aplicación del artículo 68 del Reglamento a la LOREG.

Dada en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, el 14 de agosto del 2019.

Dr. Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del CGREG

Econ. Mónica Ramos Chalén
Secretaria Técnica del CGREG

